

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de diecisésis de julio de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01097/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veintiocho de mayo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a la información pública a la que se le asignó el número de expediente 00168/ECATEPEC/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información pública que se transcribe:

"relación con el monto gastado por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los festejos del Día de Reyes 2013 y 2014, Día del Niño 2013 y 2014."
(sic).

Recurso de Revisión: 01097/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en el SAIMEX, se desprende que en fecha cinco de junio de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, en los siguientes términos:

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



Infoem
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

ECATEPEC DE MORELOS, México a 05 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00168/ECATEPEC/IP/2014

Hágase del conocimiento al Ciudadano [REDACTED], que en atención a su solicitud con número de folio 00168/ECATEPEC/IP/2014, me permito muy atentamente informarle que: La información que solicita es visible en el portal electrónico <http://www.ecatepec.gob.mx/boletines/show.php?boletin=1615> Lo anterior con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS JONATHAN SILVA CHICO
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. Inconforme con la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, el doce de junio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01097/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que señaló como acto impugnado lo siguiente:

"Información errónea e incompleta. Sólo dan a conocer un boletín y deseo saber los montos totales, es decir los costos que tuvieron los festejos mencionados." (sic).

Asimismo, **EL RECURRENTE** expresó como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"En la información que entregaron me remiten al portal electrónico del Ayuntamiento de Ecatepec, con la dirección: <http://www.ecatepec.gob.mx/boletines/show.php?boletin=1615>, en la cual efectivamente se lee la nota de los festejos, pero el único dato de interés que ofrece es el número de asistentes. En la solicitud se establece claramente que deseo saber el monto total, es decir el costo total de esos festejos." (sic)

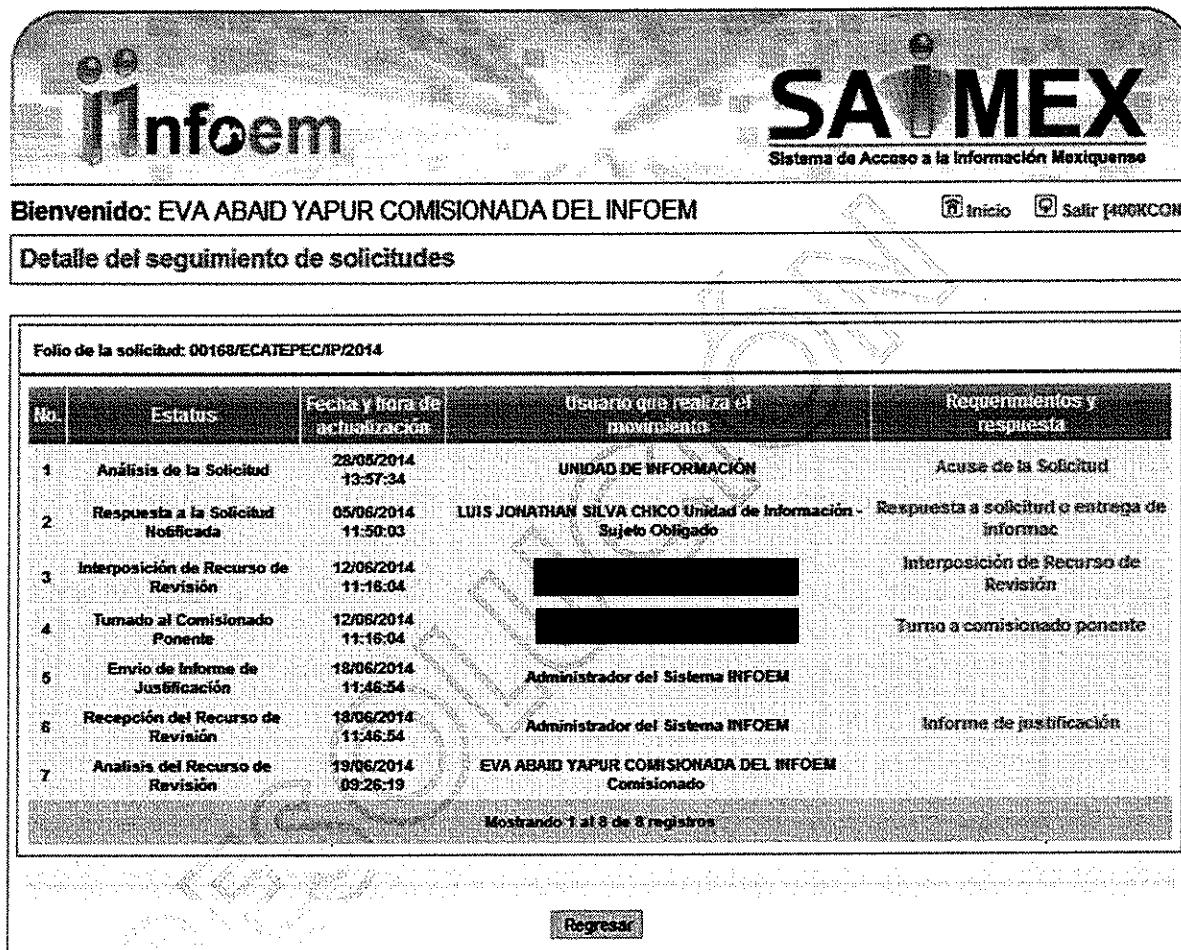
IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se observa que **El SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir el informe de justificación, dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales **SESENTA Y SIETE** y **SESENTA Y OCHO**, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia de la siguiente imagen: -----

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Folio de la solicitud: 00168/ECATEPEC/IP/2014				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	28/05/2014 13:57:34	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	05/06/2014 11:50:03	LUIS JONATHAN SILVA CHICO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud o entrega de informac
3	Interposición de Recurso de Revisión	12/06/2014 11:16:04	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	12/06/2014 11:16:04	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
5	Envío de Informe de Justificación	18/06/2014 11:46:54	Administrador del Sistema INFOEM	
6	Recepción del Recurso de Revisión	18/06/2014 11:46:54	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
7	Analisis del Recurso de Revisión	19/06/2014 09:26:19	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrando 1 al 3 de 6 registros

[Regresar](#)

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado el doce de junio de dos mil catorce; por ende, el plazo de tres días concedidos al **SUJETO OBLIGADO**, para que enviara el informe de justificación, transcurrió del trece al diecisiete de junio de dos mil catorce, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado; por ende, el Administrador del Sistema de este Instituto, informó a esta ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 01097/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
DOCTO.pdf

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

ECATEPEC DE MORELOS, México a 18 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00168/ECATEPEC/IP/2014

NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, fue turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, para efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente; y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública número 00168/ECATEPEC/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

En efecto, el recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la misma, el cinco de junio de dos mil catorce, en tal virtud el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurre del seis al veintiséis de junio de dos mil catorce, sin contemplar en el cómputo los días siete, ocho, catorce, quince, veintiuno y veintidós de junio, todos del año dos mil catorce, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

Por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa fue presentado el doce de junio de dos mil catorce, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción I del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. ...;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada.*
- IV. ..."*

Es así que conforme al precepto legal citado resulta procedente la interposición del recurso de revisión, cuando se les entregue la información incompleta a los solicitantes o no corresponda a la solicitada, y en el presente caso **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** la relación con el monto gastado por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los festejos del día de Reyes 2013 y 2014, y día del Niño 2013 y 2014; siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** refirió en su respuesta que la información que solicita es visible en el portal electrónico <http://www.ecatepec.gob.mx/boletines/show.php?boletin=1615>; por lo que **EL RECURRENTE** al interponer el recurso de revisión que nos ocupa señaló como acto impugnado lo siguiente: "Información errónea e incompleta. Sólo dan a conocer un boletín y deseo saber los montos totales, es decir los costos que tuvieron los festejos mencionados." (sic); motivo por el cual se presupone que se configura la causal de procedencia del recurso aludida, la cual será materia de estudio posteriormente.

Recurso de Revisión: 01097/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el estudio del presente recurso y previa revisión del expediente electrónico formado en EL SAIMEX por motivo de la solicitud número 00168/ECATEPEC/IP/2014 y del recurso a que dio origen, los cuales hacen prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de analizar el motivo de inconformidad, es conveniente recordar que la solicitud de información de **EL RECURRENTE** señalaba lo siguiente:

"relación con el monto gastado por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los festejos del Día de Reyes 2013 y 2014, Día del Niño 2013 y 2014." (sic).

Ante la citada solicitud de información **EL SUJETO OBLIGADO** respondió en lo conducente lo siguiente:

"... La información que solicita es visible en el portal electrónico <http://www.ecatepec.gob.mx/boletines/show.php?boletin=1615> ..." (sic)

Por lo que **EL RECURRENTE** al interponer el recurso de revisión que nos ocupa señaló como acto impugnado lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOSComisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Información errónea e incompleta. Sólo dan a conocer un boletín y deseo saber los montos totales, es decir los costos que tuvieron los festejos mencionados." (sic).

Asimismo señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"En la información que entregaron me remiten al portal electrónico del Ayuntamiento de Ecatepec, con la dirección: <http://www.ecatepec.gob.mx/boletines/show.php?boletin=1615>, en la cual efectivamente se lee la nota de los festejos, pero el único dato de interés que ofrece es el número de asistentes. En la solicitud se establezco claramente que deseo saber el monto total, es decir el costo total de esos festejos." (sic)

Siendo así que este Órgano Garante considera procedente las razones o motivos de inconformidad señalados por **EL RECURRENTE**, en razón de lo siguiente:

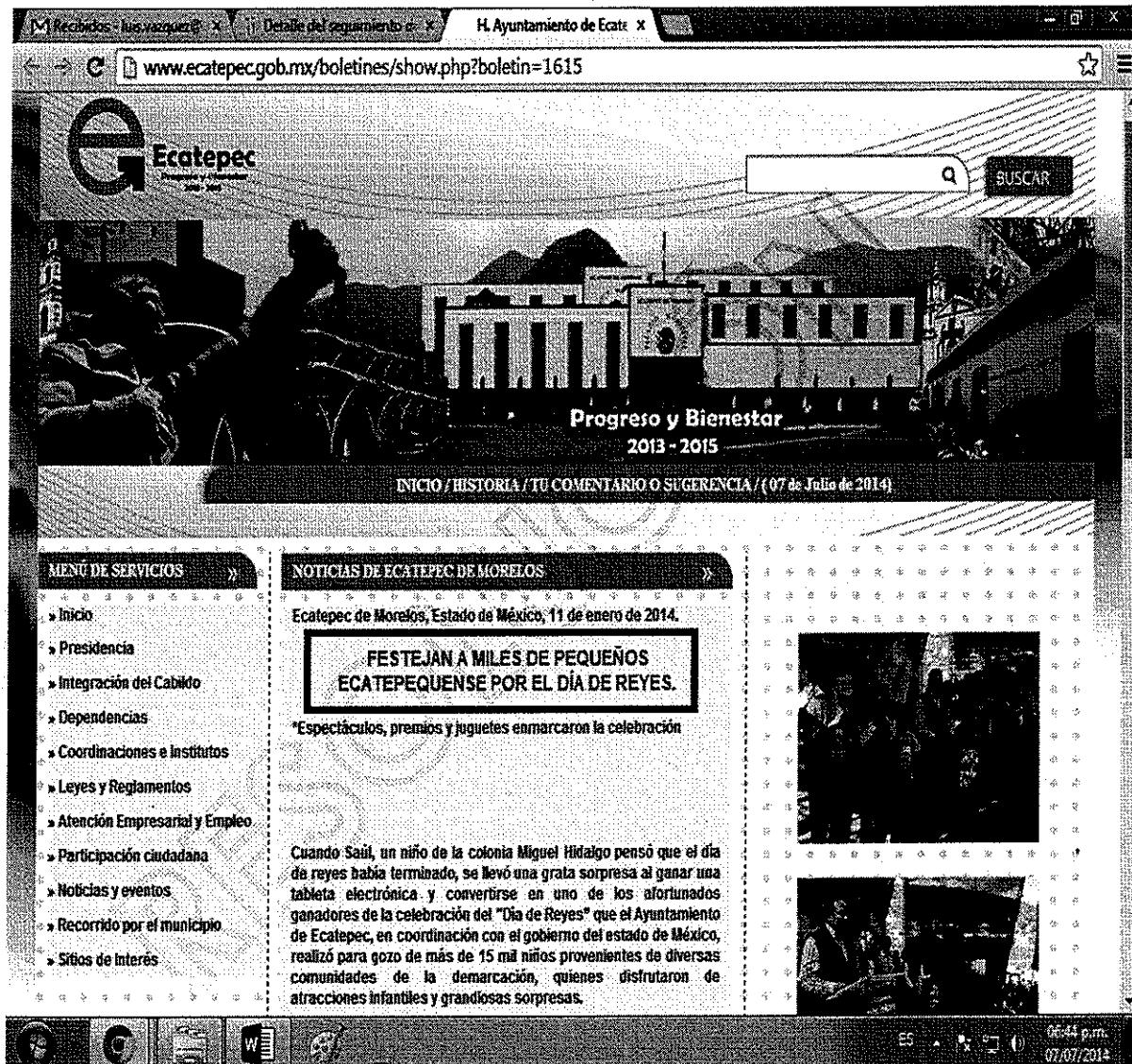
Previo a analizar los motivos de inconformidad materia del medio de impugnación al rubro anotado, es de vital importancia destacar que tomando en consideración que de la respuesta impugnada, se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** asume que genera, posee y administra la información solicitada, razón suficiente para proceder al estudio de los agravios vertidos, sin analizar previamente la naturaleza jurídica de aquélla, ya que incluso orientó a **EL RECURRENTE** al sitio de internet <http://www.ecatepec.gob.mx/boletines/show.php?boletin=1615>, en el que se aprecia lo siguiente: --

Recurrente:

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Recurso de Revisión: 01097/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOSComisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

H. Ayuntamiento de Ecatepec

www.ecatepec.gob.mx/boletines/show.php?boletin=1615

Con el propósito de llevar momentos de alegría y diversión a pequeños, así como mantener presente esta tradición, los festejos que tuvieron lugar en diversos puntos de la localidad fueron amenizados con un gran elenco artístico: Legrimita y Costel, Chuponcito y Los Chisurínes, quienes a través de bailes y concursos divertieron a chicos y grandes.

El munícipe Pablo Bedolla López en compañía de la presidenta honoraria del DIFEM, Isis Avila Muñoz la titular del DIF municipal, Verónica Guiscafre Gallardo; diputados federales, locales e integrantes del cuerpo edilicio, acudieron a las distintas celebraciones realizadas en el territorio municipal en comunidades como: Carlos Hank González, Sauces Coalición, Valle de Anáhuac, Guadalupe Victoria y San Isidro Altaventuro, donde convivió con los niños y les expresó que "son un tesoro muy preciado, queremos siempre verlos sonreír y para ello este tipo de fiestas y el compromiso de seguir apoyándolos a través de los programas sociales y educativos que hemos implementado para lograr su sano desarrollo".

Por su parte la madrina de todos los niños y niñas ecatepequenses, Isis Avila, compartió su felicidad por estar de regreso en casa y agradeció las muestras de cariño a todos los niños presentes, con quienes compartió la sorpresa de que en próximas fechas hará llegar nuevas especies al parque ecológico Echécatl: un elefante asiático y dos osos americanos.

Acompañados de familiares, los niños asistentes recibieron un boleto con el que participaron en el sorteo de premios como: bicicletas, teléfonos inteligentes, tabletas electrónicas, pantallas, entre otros; así como la entrega de miles de juguetes y dulces.

Finalmente los más de 15 mil niños y niñas ecatepequenses

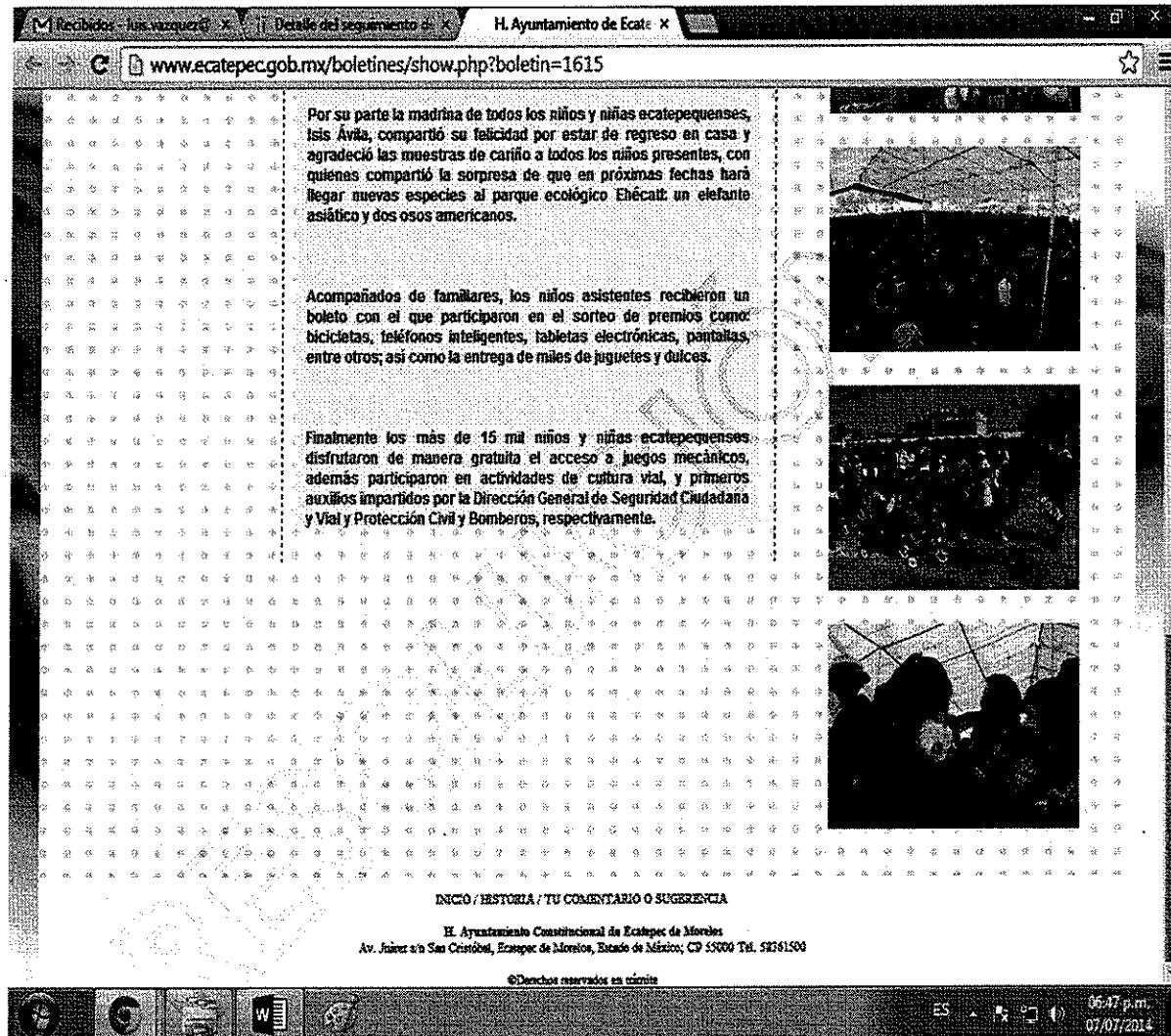
ES 06:46 p.m.
07/07/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Por su parte la madrina de todos los niños y niñas ecatepequenses, Ibis Avila, compartió su felicidad por estar de regreso en casa y agradeció las muestras de cariño a todos los niños presentes, con quienes compartió la sorpresa de que en próximas fechas hará llegar nuevas especies al parque ecológico Ehécatl: un elefante asiático y dos osos americanos.

Acompañados de familiares, los niños asistentes recibieron un boleto con el que participaron en el sorteo de premios como bicicletas, teléfonos inteligentes, tabletas electrónicas, pañuelos, entre otros; así como la entrega de miles de juguetes y dulces.

Finalmente los más de 15 mil niños y niñas ecatepequenses disfrutaron de manera gratuita el acceso a juegos mecánicos, además participaron en actividades de cultura vial, y primeros auxilios impartidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vial y Protección Civil y Bomberos, respectivamente.

INICIO / HISTORIA / TU COMENTARIO O SUGERENCIA

H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos
Av. Juárez 1/a San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México; CP 55000 Tel. 52361500

©Derechos reservados en línea

ES 06:47 p.m.
07/07/2014

En efecto, el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, sería ocioso y a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por el propio **SUJETO OBLIGADO**.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

De lo anterior, tenemos que la información solicitada por **EL RECURRENTE** se trata de la aplicación de los recursos públicos y que dicha información se contiene en los informes mensuales que mes a mes remiten los Ayuntamientos al Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM), en atención a lo siguiente:

Los artículos 349 y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establecen:

"Artículo 349. Las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas proporcionarán con la periodicidad que determine la Secretaría y las tesorerías, la información contable, presupuestal y financiera, para la consolidación de los estados financieros y la determinación de cifras para la elaboración de la cuenta pública.

En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la ministración de recursos, hasta en tanto se regularicen.

Artículo 350. Mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles, la Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la siguiente información:

- I. Información patrimonial.*
- II. Información presupuestal.*
- III. Información de la obra pública.*
- IV. Información de nómina."*

Del análisis de estos preceptos legales, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de llevar un registro y control de toda la contabilidad del municipio, la información patrimonial, de obra pública, así como lo conducente al presupuesto,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

con la finalidad de proporcionar esta información a la Secretaría de Finanzas en los períodos que se indiquen.

Asimismo, establecen el deber de **EL SUJETO OBLIGADO**, de enviar mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles, al Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, la información: patrimonial, presupuestal, obra pública y de nómina, para su análisis y evaluación.

Conforme a estos argumentos, es conveniente señalar que el informe mensual consiste en el documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, en términos de lo dispuesto por la fracción XI, del artículo 2, así como los diversos 32, 48 y 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que prevén:

"Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración;

(...)

Artículo 32. El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

(...)

Artículo 48. La cuenta pública de los municipios, deberá firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Los informes mensuales deberán firmarse por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.

Artículo 49. Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones; así mismo, y en relación a los informes mensuales que no firman él o los Síndicos del Ayuntamiento, también recibirán dicha documentación.

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibírlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente."

Por otra parte, es conveniente citar los artículos 31, fracción XVIII, 48, fracción IX, 53, fracción VI, 93, y 95, fracciones I, II, IV y XXI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen:

"Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

(...)

Artículo 48. *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

(...)

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)

Artículo 53. *Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:*

(...)

VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

(...)

Artículo 93. *La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.*

(...)

Artículo 95. *Son atribuciones del Tesorero municipal:*

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

(...)

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

(...)

XXI. Entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas.

(...)"

Así, de la interpretación sistemática de los preceptos legales en cita, se aprecia que es facultad del Ayuntamiento administrar su hacienda, siendo facultad del Presidente Municipal verificar la recaudación de contribuciones y demás ingresos que

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

legalmente le corresponde al Ayuntamiento, y como una de las atribuciones de los síndicos, consiste en hacer oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas de la Tesorería Municipal.

Del mismo modo, es de destacar que la Tesorería Municipal, es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento; por ende, a su titular le corresponde administrar la hacienda pública municipal, determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios; entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas.

Ahora bien, es de subrayar que los informes mensuales son elaborados, entre otros, por los Ayuntamientos, como entes fiscalizables, en términos de lo previsto por la fracción II, del artículo 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

"Artículo 4. Son sujetos de fiscalización:

II. Los municipios del Estado de México;"

Luego, los informes mensuales de mérito son elaborados conforme a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2014, establecidos por el

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la facultad que le concede la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

"Artículo 8. El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;"

Así, de los referidos Lineamientos, visibles en la dirección electrónica <http://www.osfem.gob.mx/Documentos/Normatividad/12LinIntInfMen13.pdf>, se advierte que el informe mensual que tienen el deber de entregar los Ayuntamientos, como entes fiscalizables, se presenta a través de seis discos, y la información solicitada por **EL RECURRENTE**, referente al presupuesto programado y el presupuesto ejercido en *los festejos del día de Reyes 2013 y 2014 y día del Niño 2013 y 2014*, puede ser localizable en el Disco 1, tal y como se aprecia en la siguiente imagen: -----

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



PRESENTACIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior, emite los presentes lineamientos para definir los criterios, formatos y documentación necesaria para presentar los informes mensuales, contribuyendo con la consistencia en la presentación y homologación de la información, así como para facilitar la fiscalización.

En este sentido, el presente instrumento sirve como herramienta para elaborar y presentar los informes Mensuales, en cuanto a los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que nos señalan los ordenamientos legales respectivos, que entre otros destacar la Ley Orgánica Municipal, Ley de Ingresos de los Municipios, Presupuesto de Egresos y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios, todos del Estado de México.

El contenido de los lineamientos se divide en: presentación, objetivo, marco legal de actuación, disposiciones generales, disposiciones específicas, el procedimiento para la fiscalización del informe mensual, el proceso de integración del informe mensual, y en este último se detalla la información de los 6 discos que se deberán entregar mensualmente, dentro de los 20 días hábiles siguientes terminado el mes, conforme a lo siguiente:

Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivo txt).

Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.

Disco 3.- Información de Obra.

Disco 4.- Información de Nómina.

Disco 5.- Imágenes Digitalizadas

Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOSComisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****DISCO 1****INFORMACIÓN PATRIMONIAL (CONTABLE Y ADMINISTRATIVA) Y PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO AUDITOR (ARCHIVO TXT).**

- 1.1. Estado de Situación Financiera y sus Anexos en Formatos PDF *
- 1.2. Estado de Actividades (Resultados) Mensual y Acumulado en Formatos PDF y Excel *
- 1.3. Flujo de Efectivo en Formatos PDF y Excel *
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada en Formatos PDF y Excel *
- 1.5. Diario General de Pólizas en Formatos PDF y Excel *
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (-)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar
- 1.12. Informe de depuración de obras en proceso 2013 y anteriores
- 1.13. Notas a los Estados Financieros
- 1.14. Estado analítico de ingresos presupuestales integrado
- 1.15. Estado del ejercicio del presupuesto de egresos integrado
- 1.16. Estado de variación en la hacienda pública
- 1.17. Estado de cambios en la situación financiera
- 1.18. Estado analítico del activo.
- 1.19. Archivo plano de texto - Catalogo de Cuentas **
- 1.20. Archivo plano de texto - Catalogo de Pólizas **
- 1.21. Relación de Actas de Cabildo
- 1.22. Conciliación Contable Mensual Presupuestal del Ingreso y Gasto
- 1.23. Reporte de Comprobación de Cuentas [REDACTED]
- 1.24. Relación de Formas Valoradas
- 1.25. Sistema de Avance mensual de Ramo 33 "SIAVAMEN" en PDF y Excel
- 1.26. Integrar los Archivos XML de las Facturas del CFDI.
- 1.27. Lista del Padrón de Contribuyentes

27/441

Lo anterior, nos permite concluir que quien formula los informes mensuales que los Ayuntamientos envían al Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, son los Tesoreros Municipales, informes que son entregados dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, un informe mensual que es entregado a través de seis discos que contiene la siguiente información: Disco 1: información patrimonial –contable y administrativa- y para el Sistema Electrónico Auditor; Disco 2: información presupuestal de bienes muebles e inmuebles y de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

recaudación de predio y agua; Disco 3: información de obra pública; Disco 4: información de nómina; Disco 5: imágenes digitalizadas; y Disco 6: Información de evaluación programática.

Así, los argumentos expuestos permiten a este Órgano Garante arribar a la plena convicción de que los Ayuntamientos, a través del Tesorero Municipal, tienen el deber de presentar ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro de los primeros veinte días de cada mes un informe mensual, mismo que en su Disco 1, contiene la información solicitada por EL RECURRENTE, la cual constituye información pública que se encuentra en medio electrónico, de ahí que se actualice la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que la genera, posee y administra **EL SUJETO OBLIGADO**, en ejercicio de sus funciones de derecho público.

En virtud de lo anterior, al ser evidente que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en consideración de que fue generada por **EL SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración él mismo; por lo tanto, este Órgano Garante determina que la información solicitada por **EL RECURRENTE**, referente a la *relación con el monto gastado por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los festejos del día de Reyes 2013 y 2014 y día del Niño 2013 y 2014*, le

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la ley de la materia.

A mayor abundamiento, cabe destacar que el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos cuenta entre otras áreas con la Tesorería Municipal, órgano que tiene como atribuciones la recaudación de los ingresos municipales y es la responsable de realizar las erogaciones y funciones que instruya el Ayuntamiento, su Presidente y demás unidades administrativas, así como de la administración de la hacienda pública municipal, de conformidad con el Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que literalmente expresa:

"Artículo 93.- La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento."

De igual forma es de suma importancia destacar que el penúltimo párrafo, del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como deber de los Sujetos Obligados de hacer pública toda la información respecto a los montos y personas a quienes se entreguen recursos públicos, con la única finalidad de dar a conocer a la ciudadanía la forma, términos y montos en que se aplican los recursos públicos y con ello transparentar la forma, términos, causas y finalidad en la disposición de esos recursos; ya que este precepto legal que establece:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“Artículo 7...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.”

En esta tesisura, se concluye que todos los datos en que consten gastos efectuados por **EL SUJETO OBLIGADO**, es información pública; por ende, la información a detalle del presupuesto programado y el presupuesto ejercido en por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los festejos del día de Reyes 2013 y 2014 y día del Niño 2013 y 2014, son públicos y susceptibles de ser entregados si son solicitados en ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Bajo las condiciones expuestas, se concluye que la información solicitada es pública, en virtud de que a **EL SUJETO OBLIGADO** le asiste la facultad de erogar recursos públicos para cumplimiento de sus funciones, por lo cual se actualiza el supuesto jurídico previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que la información solicitada la genera **EL SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de sus funciones, de ahí que si la genera, posee y administra la referida información en ejercicio de sus funciones de derecho público, es susceptible de ser entregada si es solicitada en vía de acceso a la información pública, tal y como se desprende de los artículos citados, que literalmente disponen:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Por lo tanto, tomando en consideración que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la información solicitada, sin duda ello implica una clara violación del derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**, sin que pase desapercibido para este Órgano Garante que, si bien es cierto los documentos en los que conste la información referente a los montos en los que se gastó el presupuesto ejercido por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los festejos del día de Reyes 2013 y 2014 y día del Niño 2013 y 2014, como pudieran ser los contratos de prestación de servicios o cualquier otro documento donde conste dicha información, pueden contener datos personales, ello no es impedimento para negar la información, ya que pueden proporcionarse en versión pública.

En efecto, en las versiones públicas de los documentos aludidos, se testarán todos los datos personales, entendiéndose por tales aquéllos que hacen identificable a una persona física, en términos del artículo 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; por consiguiente, se trata de información confidencial que debe ser protegida por **EL SUJETO OBLIGADO** mediante el

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Acuerdo de clasificación correspondiente, mismo que debe ser de igual forma entregado a **EL RECURRENTE**.

En consecuencia, como se ha expuesto tratándose de la aplicación de recursos públicos, se debe hacer público a quién se entrega, la cantidad, el concepto; por ende, **EL SUJETO OBLIGADO** sólo podría testar de las personas físicas los datos relativos a la CURP, número de teléfono, domicilio o cualquier otro dato que haga identificable a una persona, clasificación que efectuará mediante la forma y formalidades que la ley impone, es decir, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, emitido por el Comité de Información.

Por lo tanto, resulta procedente ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a que atienda la solicitud de información número 00168/ECATEPEC/IP/2014, y haga entrega a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**, el soporte documental en el que conste el monto gastado por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los festejos del día de Reyes 2013 y 2014 y día del Niño 2013 y 2014, y en su caso, deberá entregar de igual forma el Acuerdo de clasificación correspondiente.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como artículos 1; 48; 56; 60, fracción VII; 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurso de Revisión: 01097/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundados los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, por lo que se modifica la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** atienda la solicitud de información 00168/ECATEPEC/IP/2014 y haga entrega a **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto, en versión pública en caso de así proceda, a través de **EL SAIMEX**, lo siguiente:

"El soporte documental en el que conste el monto gastado por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los festejos del día de Reyes 2013 y 2014 y día del Niño 2013 y 2014."

TERCERO. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFIQUESE al RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

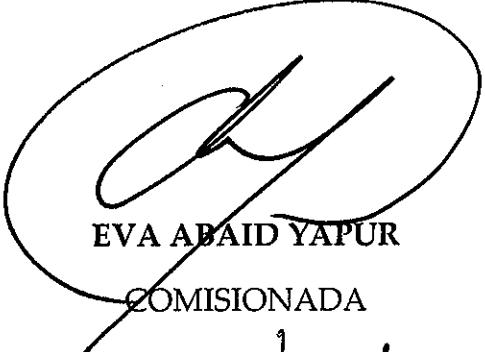
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Recurso de Revisión: 01097/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

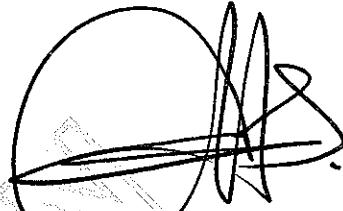
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



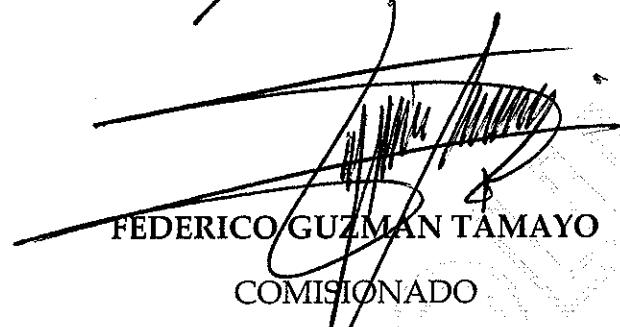
EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA



FEDERICO GUZMAN TAMAYO

COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL
CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01097/INFOEM/IP/RR/2014.